

JOSE GUILLERMO MELERO E HIJOS LTDA.

RUT. 77.691.780-K

Autoriza Máquina Registradora para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios.

COYHAIQUE,

Hoy se ha resuelto lo que sigue :

RES. EX. N° _____ / VISTOS: La solicitud de fecha 07/04/2009, presentada por la contribuyente anteriormente individualizado, por medio de la cual solicita autorización para emitir vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO :

1º) Que, el contribuyente mediante la solicitud presentada, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente Máquinas Registradoras que funcionaran en su establecimiento ubicado en **LAS GOLONDRINAS N° 148 COCHRANE .**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	TARJETA FISCAL	TIPO CAJA	CAJA NUMERO
ELCA-UNIWELL	LX-5700	116	181323	A	7

2º) Que la presente Máquina Registradora fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos mediante Res.. N° 949 del 08/09//2004.

3º) Que, la Máquina antes indicada, tiene las siguientes tecla y/o funciones anuladas :

“SP”

4º) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras incluidas en la Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 26/08/98. del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo del D.L. 825 y la Res. N° 1016 de 05/05/87, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE :

HA LUGAR a lo solicitado

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando N° 1, y el no timbraje de los rollos de auditoria de acuerdo a lo indicado en Res. Ex. N° 4947 de 20/08/98, publicada en el Diario Oficial del 26/08/98.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Maquina Registradora, o adulterar los resultados que ella produce, la ruptura o corte intencional de sellos provocara la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, pegada a la Máquina deberá colocarse la Tarjeta Fiscal entregada por el Servicio, para la información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Esta Resolución quedara sin efecto automáticamente cuando en forma copulativa:

El contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las tarjetas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente procederá al sellado de la Máquina Registradora correspondiente, dejando constancia de ello en Libro.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por Resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“ POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL

**VICTOR ALARCON OSSES
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**MARIA DE LOS A. AMPUERO LUNAS
SECRETARIO DEPTO. REG. DE RESOLUCIONES**

DISTRIBUCIÓN :

- Interesado
- Archivo Regional